



ALBOAN

**POLÍTICA DE INVERSIONES
DE FUNDACIÓN ALBOAN**

Bilbao, 18 de Junio de 2009

El presente documento está basado en el acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero bajo la rúbrica de “restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro”.

PRINCIPIOS

A continuación se recogen los principios fundamentales que determinarán los sistemas de selección y gestión de las inversiones financieras de Fundación ALBOAN.

1. Para la selección de las inversiones financieras se valorará en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión. Siempre se vigilará que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres principios, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación y a las necesidades financieras de Fundación ALBOAN.
2. Los objetivos fundamentales de inversión de Fundación ALBOAN son:
 - a) Preservación del capital, es decir, minimizar el riesgo de pérdida operacional en términos reales.
 - b) Generación de ingresos, de tal forma que las inversiones que se realicen se enfoquen a producir ingresos corrientes más que ganancias de capital para su destino a la financiación de la actividad ordinaria de la fundación.
3. ALBOAN diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones. Además, y al objeto de preservar la liquidez de sus inversiones, efectuará sus inversiones en valores o instrumentos financieros negociados en los mercados secundarios oficiales.
4. Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros. Así, deberán ser objeto de especial explicación al Patronato de la Fundación las siguientes operaciones:

- a) Ventas de valores tomados en préstamo al efecto (“ventas en corto”)
 - b) Operaciones intradía
 - c) Operaciones en mercados de futuros y opciones, salvo con la finalidad de cobertura
 - d) Y cualesquiera otras de naturaleza análoga
5. Para garantizar el principio de transparencia esta política será de uso público y estará publicada en la WEB de la fundación.

ORGANO RESPONSABLE

El órgano competente para la toma de decisiones de inversión de Fundación ALBOAN es la Dirección a propuestas preparadas por la persona responsable del área de gestión o su equipo. Las personas autorizadas a decidir las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, para lo cual podrán decidir la contratación de asesoramiento profesional de terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

Para la práctica diaria en esta materia, la Dirección delega en la persona responsable del área de gestión para la contratación y liquidación de los productos de inversión habituales (monto máximo 150.000€ y plazo no superior a 3 meses).

SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES

La Dirección de Fundación ALBOAN presentará al Patronato un informe anual acerca del grado de cumplimiento del citado código para que lo conozcan todos sus miembros. En particular, deberán especificar las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este código y explicar las razones que les sirven de fundamento. En el informe se transcribirán literalmente los acuerdos que el Patronato de Fundación ALBOAN haya alcanzado para tomar razón de la publicación y vigencia del presente código y adoptar en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.